

**Declaración especial de ausencia
23/2023-5**

Resolución definitiva

VISTOS para resolver, los autos del procedimiento de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas **23/2023-5**, promovido por **Patricia Salado Pedroza**, en su carácter de cónyuge del desaparecido **Manuel González González**; y

RESULTANDO:

I. Promoción de la solicitud de declaración.

Mediante escrito presentado el **quince de mayo de dos mil veintitrés**, en la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Aguascalientes, **Patricia Salado Pedroza**, solicitó la declaración de ausencia de persona desaparecida **Manuel González González**.

II. Trámite. Por razón de turno, tocó conocer del asunto a este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, por lo que en auto de **diecinueve de mayo de dos mil veintitrés**, se admitió a trámite bajo el número de expediente **23/2023-5**, y se requirieron informes a la 1) **Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas Distrito III, Lagos de Moreno, del Estado de Jalisco**; a la 2) **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la 3) **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**; 4) **Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, así como al

5) Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Aguascalientes; Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los Estados de 6) Jalisco y 7) Aguascalientes y al 8) Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En atención a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, el **doce, diecinueve y veintiséis de junio de dos mil veintitrés**,¹ se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los edictos ordenados con motivo de la tramitación del presente asunto, a fin de llamar a aquellas personas que tuvieran interés jurídico en el presente asunto.

III. Sentencia. Toda vez que han transcurrido los **quince días** desde la fecha de la última publicación de los edictos a que se refiere el resultando segundo en el Diario Oficial de la Federación; no hay trámite pendiente que realizar, y no existen noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional estima resolver en forma definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia pretendida por **Patricia Salado Pedroza**, en su carácter de conyuge de **Manuel González González**, tal y como lo prevé el artículo 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas;² y,

C O N S I D E R A N D O:

¹ Fojas 155 a 158

² **Artículo 18.-** Transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar de la información o de las pruebas que crea oportunas para tal efecto.

ESTUDIARSE DE OFICIO ANTES DE RESOLVER EL FONDO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.

Este Juzgado Federal determina que la vía intentada es procedente, puesto que conforme a lo dispuesto en los artículos 1o., 5o., 7o. y 8o. de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se contempla un procedimiento federal para la emisión de la declaración especial de ausencia de alguna persona cuyo paradero se desconozca y se presuma, a partir de cualquier indicio, cuya ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

Aunado a lo anterior, el procedimiento especial intentado resulta el idóneo para solicitar la Declaración Especial de Ausencia respecto de la persona desaparecida **Manuel González González**, en razón de que el paradero de este último se desconoce y se presume que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito, específicamente, el de privación ilegal de la libertad, existiendo al efecto la carpeta de investigación **D-III 76582/2020/J**.

De lo que se sigue que acorde con lo previsto por el artículo 8 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas,³ la promovente **Patricia Salado Pedroza**, inició este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, pasados más de tres meses de haber que se hubiere presentado la denuncia de desaparición correspondiente.

TERCERO. Legitimación. En términos de lo establecido en los artículos 3o., fracción V y 7, fracción I,

³ **Artículo 8.-** El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse a partir de los tres meses de que se haya hecho la Denuncia de desaparición o la presentación de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia de **Manuel González González**, de los cuales se obtuvo lo siguiente:

En primer término, de las copias certificadas que integran la carpeta de investigación **D-III 76582/2020/J**, del índice del 1) **Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas Distrito III, Lagos de Moreno, del Estado de Jalisco**, se desprende la denuncia presentada por la aquí promovente **Patricia Salado Pedroza**, respecto a la desaparición de **Manuel González González**, aunado a que a la fecha se ignora por completo su paradero por lo que se continua con la búsqueda y localización del mismo.

En virtud de la información proporcionada por el 5) **Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Aguascalientes**, se solicitó a su vez al **Juzgado Primero Mercantil del Estado de Aguascalientes**, respecto al juicio sucesorio **0485/1983** de su índice y **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con residencia en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes**, juicio sucesorio **2025/2021** de su índice, quienes informaron que de los datos de identificación con el desaparecido con aquellas que contienen en dichos expedientes, no son coincidentes, por lo que no se trata del aquí desaparecido.

La 2) **Comisión Nacional de Búsqueda** y la 3) **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, ambas con sede en la Ciudad de México, informaron no contar con algún procedimiento relacionado con el desaparecido **Manuel González González**.

		Promoción: 9293 Auto: 21-08-23 Información: se encuentra inactivo- no se emplazó
16.	2622/1996	Décimo de lo Civil Promoción: 9988 Auto: 06-09-23 Información: es un homónimo
17.	2604/2007	Segundo de lo Mercantil Promoción: 9171 Auto: 18-08-23 Información: no se admitió la demanda
18.	2580/1999	Segundo de lo Familiar Promoción: 11160 Información: es un homónimo
19.	2130/2004	Quinto de lo Mercantil Promoción: 10887 Información: se decretó la caducidad
20.	2002/1999	Octavo de lo Mercantil Promoción: 11481 Información: se encuentra en el archivo
21.	169/1991	Segundo de lo Mercantil Promoción: 11954 y 12249 Información: se encuentra en el archivo, es un homónimo
22.	736/2001	Séptimo de lo Mercantil Promoción: 9295 Auto: 21-08-23 Información: se decretó la caducidad
23.	593/1997	Octavo de lo Mercantil Promoción: 11481 Información: se encuentra en el archivo
24.	555/2008	Noveno de lo Familiar Promoción: 11479 Información: es un homónimo
25.	518/2002	Décimo de lo Mercantil Promoción: 9260 Auto: 21-08-23 Información: no fue admitida la demanda
26.	2810/1995	Sexto de lo Civil Promoción: 10522 Información: se encuentra en el archivo
27.	4098/1992	Primero de lo Civil Promoción: 10672 Información: no cuenta con mayores datos, archivo.
28.	3746/1992	Séptimo de lo Mercantil Promoción: 9295 Auto: 21-08-23 Información: es un homónimo y se desiste de la acción
29.	3739/1997	Segundo de lo Mercantil Promoción: 9257 Auto: 21-08-23 Información: es un homónimo, nacido en Guadalajara
30.	2922/2001	Primero de lo Mercantil Promoción: 9177 Auto: 18-08-23 Información: se decretó la caducidad
31.	2921/2001	Primero de lo Mercantil Promoción: 9180 Auto: 18-08-23 Información: se decretó la caducidad
32.	2962/1992	Octavo de lo Civil Promoción: 9329 Auto: 22-08-23 Información: se encuentra en el archivo
33.	1205/2000	Sexto de lo Civil Promoción: 9265 Auto: 21-08-23 Información: es un homónimo, nombre de la esposa no coincide.
34.	2423/2009	Octavo de lo Mercantil Promoción: 11481 Información: se encuentra en el archivo
35.	383/2016	Séptimo de lo Familiar Promoción: 9156



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Declaración especial de ausencia **23/2023-5**

		Auto: 21-08-23 Información: no cuenta con mayores datos, archivo.
36.	824/2003	Sexto de lo Mercantil Promoción: 9262 Auto: 21-08-23 Información: se desiste de la instancia
37.	2238/2000	Décimo de lo Mercantil Promoción: 9260 Auto: 21-08-2023 Información: no hay actuación
38.	1203/2001	Cuarto de lo Mercantil Promoción: 9328 Auto: 22-08-2023 Información: última actuación 2001
39.	4087/1977	Octavo de lo Civil Promoción: 9329 Auto: 22-08-2023 Información: expediente en archivo
40.	4085/1977	Octavo de lo Civil Promoción: 9329 Auto: 22-08-2023 Información: expediente en archivo
41.	809/2015	Cuarto de lo Familiar Promoción: 9264 Auto: 21-08-2023 Información: no es parte
42.	1350/2004	Noveno de lo Mercantil Promoción: 9173 Auto: 18-08-2023 Información: se decretó la caducidad
43.	379/2020	Civil de Primer Instancia de Mazamitla Promoción: 8660 Auto: 07-08-2023 Información: se trata de un homónimo
44.	727/2021	Segundo de lo Civil de Autlán de Navarro Promoción: 8567 Auto: 04-08-2023 Información: se trata de un homónimo
45.	Exh. 9/2018	Noveno de lo Familiar Promoción: 91787 Información: no funge como parte
46.	Exh. 173/2012	Octavo de lo Familiar Promoción: 11392 Información: no es parte
47.	Exh. 172/2012	Décimo de lo Familiar Promoción: 9178 Auto: 18-08-2023 Información: no tiene mayor información
48.	1205/2000	Sexto de lo Civil Promoción: 9265 Auto: 21-08-2023 Información: no coincide con la esposa
49.	506/1999	Décimo Segundo de lo Civil Promoción: 92595 Auto: 21-08-2023 Información: se trata de un homónimo
50.	197/2000-A	Noveno de lo Penal Promoción: 11410 Información: se remitió Décimo
51.	383/2000-A	Décimo de lo Penal Promoción: 13878 Auto: 13-12-2023 Información: información rendida por el Juzgado Décimo Cuarto de lo Penal, se trata de un homónimo
52.	456/1999-C	Segundo de lo Penal Promoción: 8976 Auto: 14-08-2023 Información: se trata de un homónimo
53.	16/2007-B	Primero de lo Penal Promoción: 11410 Información: Noveno de lo Penal, no hay datos en virtud de que no está cumplimentada la orden de aprehensión
54.	16/2007-B-S-1	Noveno de lo Penal

GISELA ALEJANDRA MARTINEZ VIEYRA
70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.45.68
15/05/26 1830000

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

		Promoción: 11410 Información: no hay datos en virtud de que no está cumplimentada la orden de aprehensión
--	--	--

Además, el **Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los Estados de 6) Jalisco y 7) Aguascalientes**, así como la **8) Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, informaron que no contaban con registros a nombre del desaparecido.

Por su parte, el Administrador Regional en Aguascalientes del Consejo de la Judicatura Federal, informó que había procedido a la publicación de los edictos en la sección de avisos de las ediciones del Diario Oficial de la Federación los días **doce, diecinueve y veintiséis de junio de dos mil veintitrés**.

Mientras que la Directora de Asuntos Jurídicos de la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**, informó a este Juzgado Federal que el auto de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio en que se actúa, lo cual se corrobora al consultar la dirección electrónica **<http://suti.segob.gob.mx/edictos>**.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, toda vez que no existió oposición de alguna persona interesada, se resuelve en forma definitiva **sobre declaración especial de ausencia de Manuel González González**.

En ese sentido, como lo establece el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se instruye a la Secretaria encargada del presente asunto

XI, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.⁴.

No obstante, el presente procedimiento tiene como finalidades, entre otras, brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida, así como otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares (víctimas indirectas); procedimiento que se rige por el principio jurídico de máxima protección; en consecuencia, se procede al análisis de los efectos que prevé el artículo 21 de la ley federal especial invocada.

1. FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA. [RECONOCIMIENTO DE AUSENCIA].

Se declara la ausencia de **Manuel González González**, a partir del **diecisiete de octubre de dos mil veinte**, fecha en la que se presentó la denuncia respectiva ante el Agente del Ministerio Público, que dio motivo al inicio de una averiguación previa, descrita en apartados anteriores.

Sin que tal declaración produzca efectos de prescripción penal ni constituya prueba plena en otros

⁴ **Artículo 21.-** La Declaración Especial de Ausencia tendrá, como mínimo, los siguientes efectos:

I. El reconocimiento de la ausencia de la Persona Desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte;

(...)

IV. Proteger el patrimonio de la Persona Desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;

V. Fijar la forma y plazos para que los Familiares u otras personas legitimadas por ley, pueden acceder, previo control judicial, al patrimonio de la Persona Desaparecida;

(...)

VII. Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la Persona Desaparecida;

VIII. Declarar la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la Persona Desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes;

IX. El nombramiento de un representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la Persona Desaparecida;

X. Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la Persona Desaparecida;

XI. La protección de los derechos de los Familiares, particularmente de hijas e hijos menores de 18 años de edad, a percibir las prestaciones que la Persona Desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición.

(...)



procesos judiciales, conforme a la parte final del artículo 22 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Se estipula que, en términos del diverso numeral 30 del ordenamiento en cita, si Manuel González González fuera localizado con vida o se acreditara que sigue con vida, y existieran indicios de que él deliberadamente hizo creer su desaparición para evadir responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales conducentes, recobrará sus bienes en el estado en el que se hallen y no podrá reclamar de estos frutos ni rentas y, en su caso, también recobrará los derechos y obligaciones que tenía al momento de su desaparición.

Por último, de conformidad con el diverso artículo 32 de la ley de la materia, se precisa que la presente resolución no exime a las autoridades legalmente competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada.

2. FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA. [PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA, Y PROTECCIÓN DE DERECHOS Y BIENES DE MENORES DE EDAD].

En este apartado no se hará pronunciamiento, ello pues los hijos de Patricia Salado Pedroza y Manuel González González de nombre Alma Elizabeth, Paola Estefania y Emmanuel, todos de apellidos González Salado, ya cuentan con mayoría de edad, al haber nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, veinticinco de julio del dos mil y dieciocho de enero de dos mil cinco.

GISELA ALEJANDRA MARTINEZ VIEIRA
70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.45.68
15/05/26 18:00:00

**3. FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE
LA MATERIA. [PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA
PERSONA DESAPARECIDA Y DETERMINACIÓN DE LA
FORMA Y PLAZOS PARA ACCEDER MEDIANTE CONTROL
JUDICIAL AL PATRIMONIO DE LA PERSONA
DESAPARECIDA].**

Ahora, uno de los efectos de la resolución es proteger el patrimonio de **Manuel González González**, precisando que los derechos de propiedad de los cuales es titular la mencionada persona desaparecida son:

i) lote urbano marcado con el número **veintisiete**, de la manzana **veinte**, y finca sobre él construida, ubicada en prolongación **Santillán** número **quince**, colonia **México**, en la ciudad de Encarnación de Díaz, Jalisco;

ii) predio rústico denominado "**Los Sauces**", conocido por el nombre de "**Destierro**", ubicado en "**Los Sauces**", Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco;

iii) lote **ocho**, manzana **dieciséis**, del fraccionamiento denominado **Los Sauces I**, ubicado en calle **Pbro. José Ornelas**, esquina con calle **20 de noviembre** y **privada sin nombre**, Localidad **Los Sauces**, Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco;

iv) lote **nueve**, manzana **dieciséis**, del fraccionamiento denominado **Los Sauces I**, ubicado en calle **20 de noviembre** esquina con **privada sin nombre**, entre calle **Pbro. José Ornelas**, Localidad **Los Sauces**, Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco.

Por tanto, se designa a **Patricia Salado Pedroza** como **depositaria de los bienes inmuebles descritos**.

Se precisa que la presente resolución no tiene como finalidad la creación de nuevos derechos, sino reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida. Así como otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares.

5. FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA MATERIA. [SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS EN CONTRA DE LA PERSONA DESAPARECIDA, E INEXIGIBILIDAD O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES A CARGO DE LA PERSONA DESAPARECIDA].

Resulta innecesario ordenar la suspensión provisional de los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos, en virtud que de las constancias recabadas no se obtiene la existencia de algún juicio o procedimiento seguido en contra de los derechos o bienes de **Manuel González González**.

Similar consideración se surte respecto de la inexigibilidad o suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades a cargo de **Manuel González González**, puesto que no obra dato alguno que revele la existencia de alguna obligación o responsabilidad a su cargo, ni alguna derivada de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.

Esto último se indica tomando en consideración que conforme a lo dispuesto en el ordinal 27 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, las obligaciones de carácter mercantil y fiscal a las que esté sujeta la persona

a) Con la localización con vida de la persona desaparecida.

b) Cuando así lo solicite la persona con el cargo de representación legal a este órgano jurisdiccional para que, en términos del artículo 23 del propio ordenamiento, se realice al nombramiento de un nuevo representante legal.

c) Con la certeza de la muerte de la Persona Desaparecida.

d) Con la resolución, posterior a la declaración especial de ausencia, que declare presuntamente muerta a la persona desaparecida.

En consecuencia, una vez que quede firme esta determinación, deberá realizarse diligencia formal ante la presencia de la suscrita, en la que **la representante legal designada deberá aceptar y protestar legalmente el cargo conferido**; diligencia en la que se harán de su conocimiento las obligaciones generales que contrae y las causas legales de terminación de la representación de la persona desaparecida **Manuel González González**.

**7. FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA
MATERIA. [ASEGURAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURÍDICA DE LA PERSONA DESAPARECIDA].**

En consecuencia, será por conducto de la nombrada representante legal que **Manuel González González**—persona desaparecida— continuará con personalidad jurídica. Entendiéndose ello como el derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones. Ejercerlos y tener capacidad de actuar frente a terceros y ante las autoridades.

que, al momento en que ocurrieron los hechos, origen de la desaparición de **Manuel González González**, este permaneciera con alguna relación laboral.

Por el contrario, tanto de lo narrado en el escrito de presentación del presente juicio como del acta de comparecencia de denuncia se advierte que el desaparecido laboraba de manera independiente, pues era **comerciante**; de ahí que no existe elemento que dé certeza de que existía relación laboral al momento de los hechos.

Consecuentemente, no es jurídicamente dable actuar en términos de lo previsto en el artículo 26, de la normatividad en cita,⁵ esto es:

a) Tenerlo en situación de permiso sin goce de sueldo, y que en el supuesto de que la víctima fuera localizada con vida, el patrón deba reinstalarlo en el puesto que ocupaba en su centro de trabajo antes de la desaparición;

b) De ser localizado con vida, deba recuperar su posición, escalafón y derechos de antigüedad de conformidad con la legislación aplicable. Tampoco;

c) Reconocer la existencia de beneficiarios en materia de seguridad social, a fin de que conservaran los derechos y beneficios que establece el orden jurídico aplicable; y,

⁵ **Artículo 26.-** La Declaración Especial de Ausencia protegerá los derechos laborales de la Persona Desaparecida en los siguientes términos:

I. Se le tendrá en situación de permiso sin goce de sueldo. En el supuesto de que la víctima fuera localizada con vida, el patrón deberá reinstalarlo en el puesto que ocupaba en su centro de trabajo antes de la desaparición;

II. Si es localizada con vida, recuperará su posición, escalafón y derechos de antigüedad de conformidad con la legislación aplicable;

III. A las personas beneficiarias en materia de seguridad social, se les reconocerán y conservarán los derechos y beneficios que establece el orden jurídico aplicable, y

IV. Se suspenderán los pagos con motivo del crédito para la adquisición de viviendas.

(...)

Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la perteneciente a la Comisión Nacional de Búsqueda, como se expuso en los considerandos que anteceden.

Notifíquese personalmente a la parte promovente.

Así lo resolvió y firma **Lucía Anaya Ruiz Esparza**, Titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quien actúa con la Secretaria **Gisela Alejandra Martínez Vieyra**, que autoriza y da fe, hasta el día de hoy **diecinueve de julio de dos mil veinticuatro**, fecha en que las labores del juzgado permitieron su engrose. Doy fe.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE JUEZA DE DISTRITO.	FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE SECRETARIA DE JUZGADO.
--	--

En la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, en **diecinueve de julio de dos mil veinticuatro**, **Gisela Alejandra Martínez Vieyra** Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes], **C E R T I F I C A**: Que con fundamento en el artículo **26 bis** del Acuerdo General **12/2020** del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la suscrita secretaria hago contar que la resolución se autoriza en fecha distinta a la de la celebración de la audiencia pues fue cuando las labores de este juzgado permitieron su engrose. **Conste.**

GISELA ALEJANDRA MARTINEZ VIEYRA
70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.45.68
15/05/26 18:00:00



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

89285235_0398000032638348060.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	GISELA ALEJANDRA MARTINEZ VIEYRA	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.a5.68	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	19/07/24 19:58:54 - 19/07/24 13:58:54	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	12 33 1f 7c 7a 57 f3 b7 34 42 4e ba 28 85 e7 c3 ea 46 a0 ff a4 4b 7f cf 71 09 48 9b 7e 90 fa da 2e 99 7f e6 57 45 e3 dc 8c 73 74 45 e3 65 ec 35 40 73 bc 13 03 11 34 2b 79 83 ad 9a 1f 0f eb 30 cf f5 32 85 34 22 f8 8f 62 e3 c9 1b 43 91 06 6f 42 39 24 25 7e 24 58 fb 1e c5 59 6e 6d 32 d7 7c 2f 63 38 af 64 11 ad 32 b3 4c 22 54 b5 2e 7c f4 92 2f 1b ae 8b eb 98 fb bb ee 1e 46 38 ac 37 f4 9e a7 31 ed 9f 45 74 ac 52 b8 04 38 75 86 a9 62 64 0b a5 65 f1 33 37 e6 71 42 cd fd 92 ae 0e dd 63 c2 d6 43 ee dc c0 59 3f 85 7f 19 a8 84 73 52 02 cd 44 dd d6 44 6d 1c 18 bf 71 66 c6 a4 0e 3e f0 22 ee 65 c5 6d 7f 7a 22 39 5b 08 d5 01 c6 3a cf 20 11 7a 21 20 04 62 ec bf 99 60 b7 f3 46 18 dc cf 63 8c d4 f5 f6 0d 43 a1 15 31 bc f2 75 87 8a 43 c0 b4 58 10 aa 4a 20 0c 0f 65 1d 7c 30 9e			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	19/07/24 19:58:54 - 19/07/24 13:58:54			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.32.20.63.6a.66.6f.63.73.70			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	19/07/24 19:59:07 - 19/07/24 13:59:07			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	164613953			
Datos estampillados:	cs1EnjOBbYZHQwmvQK+TeG2EC1Y=			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	LUCIA ANAYA RUIZ ESPARZA	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.54.1e	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	19/07/24 20:44:49 - 19/07/24 14:44:49	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	33 3b a6 0f c3 28 72 bf 27 28 c8 bf 19 03 98 0c 42 7d 53 cf c8 b7 be 83 b2 f6 3e cf d1 9d a8 1b a5 dc 8c 9b 14 07 91 23 e8 74 de 8c 04 84 90 5f 8b 09 63 38 7a c2 3d a8 8a 14 63 fa c3 2b 99 23 cd 46 ad 92 80 11 d5 af 63 6e 4b 4d e9 68 33 b6 9a e0 00 0d cd 8f 32 62 fc 44 1f 5c 3a 55 78 bb ee cf b0 bb 57 e4 9d 69 29 62 dc 2b 62 91 f1 a8 f3 76 99 11 ab ac 20 d7 bc 04 c3 b6 31 b4 0c 7d 49 35 d4 f4 6a 5a e7 5b 4b be 11 83 f0 cc c2 5a e6 a2 3f 2c 7b 1d c9 cd 6d bf 2a 1b 01 30 1c 77 55 45 5d c8 dd 04 b0 88 f4 92 c8 fc 98 f3 86 5c 8b 3e 08 64 06 cd ba 7d b3 33 23 98 01 d4 7f 27 33 1d a8 14 25 07 90 ff dc 2b 06 29 c8 e0 1a c6 d1 f9 d4 9a 15 61 1a 51 86 94 38 70 3a f0 19 0d 60 b7 63 f6 a8 98 71 c3 ca ed 7a 89 1d 5d 0d 39 e4 8f dd cf 71 18 08 01 58 1a fc 7a e8 86 f8 26			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	19/07/24 20:44:50 - 19/07/24 14:44:50			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.32.20.63.6a.66.6f.63.73.70			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	19/07/24 20:44:49 - 19/07/24 14:44:49			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	164639318			
Datos estampillados:	4bpwTH/Od1kyknMizwPjwiVpWg=			